

DECRETO No. 054
Del 11 de mayo del 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS EN EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL
INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, PARA EL BIENIO DEL 1º DE
ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**

El alcalde municipal de San José del Guaviare, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y el Artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedida el Acto legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020, la cual es el cuerpo normativo que actualmente regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Que el Decreto 1821 de 2020 entró en vigencia el primero de enero de 2021, constituyéndose como el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que la Ley 2056 de 2020 en su artículo 1 Objeto señala lo siguiente:

"Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías"

Que el artículo 27 de la ley 2056 de 2020 señala que:

*"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.
(...)"*

*Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia.
(...)"*

Parágrafo Segundo. las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías, deberán publicar el

proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, o el que haga sus veces.

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

"Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

- 1. **Pertinencia**, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
- 2. **Viabilidad**, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
- 3 **Sostenibilidad**, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*
- 4. **Impacto**, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y las objetivos y fines del Sistema General de Regalías.*
- 5. **Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales**. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.*

Que dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 **"TRABAJANDO JUNTOS POR SAN JOSE DEL GUAVIARE"**, se encuentra la ESTRATEGIA: Trabajando juntos por la transformación ambiental, PROGRAMA: Conservación ambiental para la transformación de San José del Guaviare; Educación para la preservación y conservación ambiental de San José del Guaviare.

Que, en virtud a lo establecido en la Decreto 1821 de 2020 que determina la priorización y aprobación del proyecto de inversión del Sistema General de Regalías- Asignación Ambiental y el 20% de mayor recaudo destinado a la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación; el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Prioriza el Proyecto de Inversión del Sistema General de Regalías denominado: **"PROTECCIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL NÚCLEO DE DESARROLLO FORESTAL Y DE LA BIODIVERSIDAD CHUPAL-MANAVIRES, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE"** BPIN 20253201010059, por valor de **DOCE MIL QUINIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MCTE \$12.503.261.593,41**.

Que mediante el Resolución No. 0342 del 16 de abril de 2026 del el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, viabilizó, priorizó y aprobó con recursos del Sistema General de Regalías - Asignación Ambiental y el 20% de mayor recaudo destinado a la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación **"PROTECCIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL NÚCLEO DE DESARROLLO FORESTAL Y DE LA BIODIVERSIDAD CHUPAL-MANAVIRES, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE"** BPIN 20253201010059, por valor de **DOCE MIL QUINIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MCTE \$12.503.261.593,41**; y designó como la entidad ejecutora de obra e interventoría del proyecto al Municipio de San José del Guaviare.

Que la LEY 2441 DE 2024 decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026, Asignación Ambiental, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$255.361.624.280).**

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Incorporar en el presupuesto de ingresos del Municipio en el Capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías, para el Bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026 la suma de **DOCE MIL QUINIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MCTE \$12.503.261.593,41.** De acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
102601030402	ASIGNACIÓN AMBIENTAL	\$ 12,503,261,593.41
TOTAL		\$ 12,503,261,593.41

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar en el presupuesto de gastos del Municipio en el Capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías, para el Bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026 la suma de **DOCE MIL QUINIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MCTE \$12.503.261.593,41.** De acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
3020202008030103	INTERVENTORIA PROTECCIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL NÚCLEO DE DESARROLLO FORESTAL Y DE LA BIODIVERSIDAD CHUPAL-MANAVIRES, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE" BPIN 20253201010059	\$ 1,018,998,796.90
30202020090406	PROTECCIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL NÚCLEO DE DESARROLLO FORESTAL Y DE LA BIODIVERSIDAD CHUPAL-MANAVIRES, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE" BPIN 20253201010059	\$ 11,484,262,796.51
TOTAL		\$ 12,503,261,593.41

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José del Guaviare, a los once (11) días del mes de mayo de 2026.

WILLY ALEJANDRO RODRÍGUEZ ROJAS
Alcalde Municipal de San José del Guaviare

Proyectó: Harby Cuesta/Profesional de Apoyo
Revisó: Angelica Romero Murcia/Técnico de Presupuesto Municipal
Revisó: Lizeth Margarita Caicedo Gutiérrez/secretaria de Hacienda Municipal
Revisó: José Luis López Gaitán/secretario de planeación
Revisó: Edwin López Gutiérrez/secretario de Desarrollo Productivo y Ambiental